



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 224 /2022

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: La Actuación N° 1.808, año 2021, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/EXPEDIENTE N° 2810/20 ISSYS – INC C) ART. 102 LEY II N° 76 (INFORME N° 44/21 F.1”); y

CONSIDERANDO Que mediante Informe preliminar N° 03/21 F. 1, punto 3) de fs. 4, el Relator Fiscal da cuenta que mediante Resolución N° 242/21 se autoriza al Presidente del Instituto a suscribir un contrato de locación por el inmueble sito en calle Ceferino Namuncura N° 2540/2512 de la ciudad de Trelew, con el señor Héctor José Fernández DNI 10.561.296; al respecto se procedió a observar que:

- a) Que la fecha de celebración del contrato, entre el ISSyS representado por su Presidente Cr. Miguel Arnaudo y el Sr. Héctor José Fernández en representación de Héctor y Orlando Fernández, si bien no establece los días del mes de Diciembre 2020 en que se firmó, resulta anterior a la fecha de autorización por parte del Directorio para que el Presidente lo suscriba, atento que la vigencia según la Cláusula Cuarta es a partir de 1° de diciembre del año 2020 (fs. 14).
- b) Que al tratarse de una contratación directa, falta referenciar en la Resolución el art 95 inc. c) de la Ley II N° 76 para justificar dicho procedimiento de contratación elegido.
- c) Que sin considerar las actualizaciones de precios que plantea la cláusula Séptima del contrato, el monto total del mismo ascendería a \$ 23.232.000, valor que resulta superior a 300 módulos, por lo que hubiese correspondido remitir al Tribunal de Cuentas la contratación previa a su adjudicación, en función del art 32 Ley V N° 71.
- d) Que el señor Héctor José Fernández DNI 10.561.296 se encuentra condenado por la Cámara Primera en lo Criminal apartado XVIII) “...como autor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad de delito continuado en calidad de partícipe necesario (Arts. 173 Inc. 7°, 45 y 54 del CP) ...”, por lo cual no podría ser admitido a contratar en función de lo prescripto en el inciso c) del artículo 102 de la Ley II N° 76. Asimismo, en el mismo sentido, en el apartado XIX) se encuentra condenado el Sr. Orlando Eduardo Fernández DNI 12.538.395 quien forma parte de la sociedad de hecho que factura por la locación del inmueble en cuestión, y cuya razón social se denomina Héctor José y Orlando Fernández bajo el CUIT: 30-63513345-3.

- e) Que la imputación contable realizada en la partida 3.4.3.1 - Prestaciones y Gastos discapacitados - sería inadecuada, ya que según el considerando de la Resolución la contratación estaría vinculada al servicio de salud mental.
- f) Que por Resolución N°501/21 de fecha 06/04/21 ISSyS se establece la creación del equipo interdisciplinario de Salud Mental Comunitaria cuya vigencia opera a partir del 01/03/21.
- g) Que habiendo visitado el día 20/04/2021 el inmueble locado, se constata que el mismo se encuentra desocupado y sin uso, con la presencia de una agente de la Policía Adicional Chellebaum, Jéssica Daiana DNI: 38.518.499. Se labro el acta correspondiente.

Que a fs. 08) toma intervención la Asesoría Legal mediante Dictamen 21/21, a los efectos de expedirse respecto del punto d) del Informe preliminar antes mencionado. Al respecto, manifiesta el Asesor que la presente locación de inmueble podría estar violentando el artículo 102 inc. c) de la Ley II N° 76, en caso de comprobarse que la sentencia que imputa un delito doloso a Héctor y Orlando Fernandes se encuentra firme, debiendo verificar igualmente que calificación cabe a la “sociedad de hecho” que conforman ambos implicados.

Que a fs. 29) obra Nota suscripta por el Dr. Pedelaborde Carlos, afirmando que la sentencia dictada por la Sala Penal del STJ referida anteriormente, se encuentra FIRME.

Que mediante Informe N° 30/21 F.1, obrante a fs. 54) se indica que las respuestas brindadas por el ISSyS no subsanan las observaciones detalladas en el Informe preliminar N° 03/21 F.1, subsistiendo las mismas. Tomando conocimiento de ello, el Contador Fiscal a fs. 57) considera procedente dar intervención de los presentes a la Oficina Anticorrupción.

Que el Informe N° 26/22 F.1 a fs. 68) detalla los pagos efectuados a favor de Héctor y Orlando Fernandes por el inmueble en cuestión, indicando que el mismo permanece desocupado a la fecha, de acuerdo al siguiente detalle.

Orden Egreso			EXPEDIENTE N°2810/2020 ISSyS	Fecha de Pago	Monto Bruto \$
Nro	Fecha	Fecha Gasto	HECTOR JOSE Y ORLANDO FERNANDES S.H - CUIT/CUIL 30635133453 - (TRELEW) - (ALQUILERES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES)		
1161/2021	05/03/2021	28/02/2021	PA 769/2021. FACTURA A-6-239.	05/03/2021	\$1.161.600,00
1312/2021	11/03/2021	31/03/2021	PA 769/2021. FACTURA A-6-240.	15/03/2021	\$387.200,00
1800/2021	12/04/2021	30/04/2021	PA 769/2021. FACTURA A-6-244.	04/05/2021	\$387.200,00
2578/2021	31/05/2021	31/05/2021	PA 769/2021. FACTURA A-6-247.	01/06/2021	\$387.200,00
2971/2021	18/06/2021	30/06/2021	PA 769/2021. FACTURA A-6-250.	23/06/2021	\$387.200,00
4033/2021	13/08/2021	31/07/2021	PA 769/2021. FACTURA B-6-70.	17/08/2021	\$774.400,00
5076/2021	13/10/2021	30/09/2021	PA 769/2021. FACTURA B-6-74.	15/10/2021	\$387.200,00
5873/2021	29/11/2021	30/11/2021	PA 769/2021. FACTURA B-6-81.	02/12/2021	\$387.200,00
6050/2021	07/12/2021	31/10/2021	PA 769/2021. FACTURA B-6-78. FACTURA B-6-94.	23/12/2021	\$774.400,00
1473/2022	16/03/2022	31/01/2022	PA 769/2021. FACTURA B-6-98. FACTURA B-6-102. FACTURA B-6-105.	25/03/2022	\$1.631.716,89
1826/2022	05/04/2022	30/04/2022	PA 769/2021. FACTURA B-6-108.	21/04/2022	\$543.905,63
2499/2022	06/05/2022	31/05/2022	PA 769/2021. FACTURA B-6-113.	09/05/2022	\$543.905,63
			Monto Pagado al 09/05/22		\$7.753.128,15



Asimismo, discrimina los montos abonados hasta la fecha de elaboración del Informe, que podrían configurar perjuicio fiscal en la suma de \$7.753.128,15 (pesos siete millones setecientos cincuenta y tres mil ciento veintiocho con quince centavos), que corresponden \$5.033.600,00 al Ejercicio 2021 y \$2.719.528,15 al Ejercicio 2022 a saber:

EXPEDIENTE N°2810/2020 ISSyS			HECTOR JOSE Y ORLANDO FERNANDES S.H - CUIT/CUIL 30635133453 - (TRELEW) - (ALQUILERES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES)			
Orden Egreso			Fecha de Pago	Monto Bruto \$	Monto Perjuicio Fiscal	Actas Tribunal de Cuentas
Nro	Fecha	Fecha Gasto				
1161/2021	05/03/2021	28/02/2021	05/03/2021	\$1.161.600,00	\$1.161.600,00	
1312/2021	11/03/2021	31/03/2021	15/03/2021	\$387.200,00	\$1.548.800,00	
1800/2021	12/04/2021	30/04/2021	04/05/2021	\$387.200,00	\$1.936.000,00	20/04/21 Inmueble Desocupado
2578/2021	31/05/2021	31/05/2021	01/06/2021	\$387.200,00	\$2.323.200,00	
2971/2021	18/06/2021	30/06/2021	23/06/2021	\$387.200,00	\$2.710.400,00	
4033/2021	13/08/2021	31/07/2021	17/08/2021	\$774.400,00	\$3.484.800,00	25/08/21 Inmueble Desocupado
5076/2021	13/10/2021	30/09/2021	15/10/2021	\$387.200,00	\$3.872.000,00	
5873/2021	29/11/2021	30/11/2021	02/12/2021	\$387.200,00	\$4.259.200,00	
6050/2021	07/12/2021	31/10/2021	23/12/2021	\$774.400,00	\$5.033.600,00	
Ejercicio 2021				\$5.033.600,00		
1473/2022	16/03/2022	31/01/2022	25/03/2022	\$1.631.716,89	\$1.631.716,89	
1826/2022	05/04/2022	30/04/2022	21/04/2022	\$543.905,63	\$2.175.622,52	
2499/2022	06/05/2022	31/05/2022	09/05/2022	\$543.905,63	\$2.719.528,15	06/05/22 Inmueble Desocupado
Ejercicio 2022				\$2.719.528,15		
Monto Pagado al 09/05/22				\$7.753.128,15	\$7.753.128,15	

En virtud de ello, a fs. 70) el Contador Fiscal emite dictamen N° 97/22, indicando que, salvo mejor y elevado criterio, se proceda en virtud de lo dispuesto en el art. 40 *in fine* de la Ley V N° 71, dando intervención a la Oficina Anticorrupción (Ley I N° 267 modif. Ley I N° 665) a efectos de determinar o descartar un posible acto que pueda ser calificado como delito por parte del *Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros*, remitiendo copia certificada de la Actuación de la referencia, ello sin detrimento de la continuidad del trámite y la posible aplicación de cargos o multas que pudieran corresponder.

Que a fs. 72) el Asesor Legal toma nueva intervención mediante dictamen N° 53/22, compartiendo la opinión del Contador Fiscal, debiéndose proceder a dar intervención a la Oficina Anticorrupción. Manifiesta además que “debe tenerse presente que se ha verificado que, al menos, desde el 20/04/2021 el inmueble en cuestión se encuentra desocupado –presumiblemente desocupado desde 01/12/2020 por rescisión y entrega por parte del anterior locatario, INPAT S.R.L. e inmediata contratación directa por parte del organismo auditado-, sin que a la fecha se haya satisfecho el objeto contractual, ni necesidad o interés público concreto alguno, sin finalidad, pudiendo, incluso, haberse rescindido lo contratado para evaluar su interés actual, su destino; y peor aún, pues, eroga gastos adicionales mensuales de cuidado, vigilancia, y mantenimiento, que deben cuantificarse. A esta grave circunstancia, por

la que le fuera requerida una explicación, le corresponde la respuesta brinda al respecto, obrante a fs. 58/9, meramente ambigua, inconcluyente, abstracta, y que en definitiva no resuelve la ocupación, destino, de un inmueble locado hace más de un año y medio, mediando para ello una irregular contratación directa, todo ya detallado y analizado en estas actuaciones, con suma vastedad”.

Que a priori, resultarían responsables el entonces Presidente del ISSyS Sr. Miguel Ángel Arnaudo y el Directorio compuesto por los Vocales Sra. Gianardo Safa Felisa, Sr. Jorge H. Vecchio y Sr. Alfredo Prior al haber suscripto la Resolución N° 242/21 autorizando al Presidente a firmar el contrato de locación de marras.

Que ante las irregularidades informadas, corresponde en esta instancia remitir la presente Actuación a la Oficina Anticorrupción en los términos del artículo 40 in fine de la Ley V N° 71; Ley I N° 267 y el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Anticorrupción.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Remítase a la OFICINA ANTICORRUPCION la Actuación N° 1.808/2021, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/EXPEDIENTE N° 2810/20 ISSYS – INC C) ART. 102 LEY II N° 76 (INFORME N° 44/21 F.1)” en virtud de los considerandos que anteceden.

Segundo: EXTRAIGASE COPIA de la presente Actuación a los efectos de permanecer en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

Tercero: Regístrese, cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante MI: Dra. Irma BAEZA MORALES